

0782-
NITO
ALDE
(AT-
AR A
VEN-
STAR
FOR-
CIDO
C DEL
CULO
CED-
IVO Y
MIN-

el día
s mil
omitir
ontrol
L, in-
ERTO
RY a
l, rad-
n-23-
n pro-
IDAD
io del
DEL
TES,
rio de
riodo
3. Se
ue la
rio de

no de
tir del
ación

omu-
parte
quier
o del
renga
do la
acto
pone
neral
1437

que
s (2)
ción
- LA
le la
onde
rá al
a del
erti-

2020
RA

(E)
AN-

ten-
n el
ción
te(s)
VAR
i de
222
uen
ran-
uyo
ipal
i de

pre-
o de
il y
plia
Bar-
por
reto

neo
las

UZ
DE

EDICTO EMPLAZATORIO
Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito Secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla.

CITA Y EMPLAZA A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 0800131200012018-00003-00 (Rad. Fiscalía 5585 E.D.), siendo afectado JORGE IVÁN CARVAJAL DUQUE y otros, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de Marzo del presente año, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que se AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de extinción de dominio el 09 de Febrero 2018, en donde resultaron afectados los siguientes bienes:

MUEBLE No. 1
Clase de Bien Vehículo - Camioneta
Placa SJS 952
Marca KIA
Línea Carvajal CNV
Color Amarillo - Blanco
Modelo 2007
Motor J3735836
Chasis KNAB2761276054879
Servicio Público
Propietario: JORGE ASTOL
COBAR CARMONA y otros
MUEBLE No. 2
Clase de Bien Vehículo
No. de Título Judicial 4 10 000482-189 de fecha de elaboración 2014-12-16 del Banco Agrario de Colombia
Valor 9.490.000.00
Propietario CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ RESTREPO y otros

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:
Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes hoy 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) DE LA MAÑANA, y SE DESFIJA EL 24 DE AGOSTO DE LA MISMA ANUALIDAD siendo las cinco (5:00 P.M.) DE LA TARDE. JORGE MARÍN ANGUILA SECRETARIO

ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) DE LA MAÑANA, y SE DESFIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2020, siendo las cinco (5:00 P.M.) DE LA TARDE. Firma, JORGE MARÍN ANGUILA SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito Secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla. CITA Y EMPLAZA A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 080013120001201900051-00 (Rad. Fiscalía 2019- 00230 E.D.), siendo afectado INVERSIONES ALCIRA Y COMPAÑÍA LIMITADA, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de Marzo del presente año, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que se ADMITIÓ LA DEMANDA de la acción de extinción de dominio el 08 DE OCTUBRE DE 2019 en donde resultó afectado el siguiente bien:
Bien Inmueble No. 1 INMUEBLE Tipo de Predio : Urbano
MATRÍCULA IMOVILIARIA : 040-75537
CÍRCULO REGISTRAL : Barranquilla

DIRECCIÓN : Calle 39 No. 51-69
MUNICIPIO : Barranquilla DEPARTAMENTO : Atlántico
PROPIETARIO : INVERSIONES ALCIRA Y COMPAÑÍA LIMITADA GRAVÁMENES : No registra
CONSTANCIA DE FIJACIÓN:
Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) DE LA MAÑANA, y SE DESFIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2020, siendo las cinco (5:00 P.M.) DE LA TARDE. Firma, JORGE MARÍN ANGUILA SECRETARIO

quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 8.741.396, y que para reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado la siguiente persona:

ELVIRA ROSA CEPEDA QUINTERO con cédula de ciudadanía No. 32.637.249, en calidad de compañera permanente y beneficiaria del fallecido.

A quienes crean tener igual o mejor derecho que la reclamante ya citada, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí mencionada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar igual o mejor derecho que la reclamante.

EDICTO EMPLAZATORIO
Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito Secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla.

CITA Y EMPLAZA A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 080013120001201900050-00 (Rad. Fiscalía 2018- 00353 E.D.), siendo afectado JEANNETTE MARGARITA LUX DE NAVARRO, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de Marzo del presente año, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que se ADMITIÓ LA DEMANDA de la acción de extinción de dominio el 08 DE OCTUBRE DE 2019 en donde resultó afectado el siguiente bien:

Bien Inmueble No. 1 INMUEBLE MATRÍCULA IMOVILIARIA : 040-511174
CÍRCULO REGISTRAL : Barranquilla
DIRECCIÓN : Lote A Globo 23 Caujaral
MUNICIPIO : Puerto Colombia DEPARTAMENTO : Atlántico
PROPIETARIO : JEANNETTE MARGARITA LUX DE NAVARRO IDENTIFICACIÓN : CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) DE LA MAÑANA, y SE DESFIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2020, siendo las cinco (5:00 P.M.) DE LA TARDE. Firma, JORGE MARÍN ANGUILA SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito Secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla.

CITA Y EMPLAZA A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 0800131200012019-00019-00 (Rad. Fiscalía 2018-000354 E.D.), siendo afectado INASSA S.A. y otros, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 10 de Marzo de 2020 y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley EXTINTIVA modificada por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA de extinción de dominio, el día 11 DE ABRIL DE 2019, en donde resultó afectado el siguiente bien:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:
Tipo de Bien Acciones Tipo C
Porcentaje de Acciones OCHENTA Y DOS PUNTO DIECISEIS POR CIENTO (82.16%)
Afectado SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. SIGLA "INASSA S.A."
Nit 802.003.400-6
Empresa de la que hacen parte las acciones Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A ESP, sigla "TRIPLE A S.A ESP".

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:
Para los efectos del Art. 140 del Código de Extinción de Dominio, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 18 DE AGOSTO DE 2020, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SE DESFIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2020, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.) Firma, JORGE MARÍN ANGUILA SECRETARIO